



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000888-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE**

Chiclayo, 29 de diciembre de 2023

**VISTO:**

El Memorando N° 00067-2023-DOB.REG.LAMB/GERESA-HRL-DE de la Dirección Ejecutiva, el Oficio Físico N° 00042-2023-GR.LAMB/GERESA-HRL-OADM de la Oficina de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

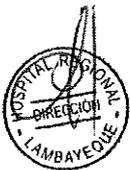
Que, mediante el Memorando S/N de fecha 30 de noviembre de 2023 suscrito por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, donde dispone, que habiéndose sufrido un corte de energía eléctrica que alimentan los servidores, el día 28 de noviembre del 2023, y a consecuencia de ello se ha sufrido la caída del Sistema de Gestión de Documentario (SIGGEDO), por lo que autoriza el trámite de documentación de manera física;



Que, la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;



Que, el artículo 10 inciso g) del Reglamento de la Ley N°29159 – “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” aprobado con Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos, todo esto en el marco de la aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión eficiente;



Que, el artículo 10 inciso j) del mismo dispositivo legal, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el alta y la baja de sus bienes patrimoniales, en concordancia a lo señalado en el numeral 6.5.9 de la Directiva N°001-2015/SBN, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, el órgano responsable de emitir la Resolución que aprueba la baja;

Que, mediante Resolución Directoral N°816-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE de fecha 29 de diciembre de 2021 se resuelve APROBAR LA BAJA de 378 Bienes Patrimoniales por causal de “Estado de Chatarra” cuyo valor en libros es de S/.395,679.15 (Trescientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y nueve con 15/100 soles) con valor neto de S/.148,812.37 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos doce con 37/100 soles) comprendidos en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución;

Que, de acuerdo a la Octava Disposición Complementaria Final – Eliminación de bienes muebles patrimoniales, de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 se menciona que “*los bienes muebles patrimoniales dados de baja o sobrantes, siempre que se encuentren en*



*estado de chatarra o no tienen posibilidad de ser reutilizados, son eliminados o destruidos conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no pueden ser objeto de eliminación (...)*”;

Que, mediante Informe Técnico N°004-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO-HMSQ de fecha 28 de diciembre de 2023 se concluye que contando con 378 Bienes Patrimoniales por causal de “Estado de Chatarra” aprobada con Resolución Directoral N°816-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE de fecha 29 de diciembre de 2021, se ha determinado que no resulta procedente realizar la subasta pública ya que el valor o el retorno por los lotes existentes no será el esperado debido al deterioro en el que se encuentran; asimismo, uno de los procedimientos que ésta última comprende, es la contratación de un perito tasar para la valorización de los mismos, gasto que no se justifica frente a lo que se pudiera recaudar, por lo que solicita el acto de disposición final de 378 bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice A que forma parte de la resolución antes mencionada, en cumplimiento con la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N°006-2021-EF/54.01;



Que, mediante Oficio Físico N°042-2023-GR.LAMB/GERESA-HRL/OADM de fecha 28 de diciembre de 2023 la Oficina de Administración deriva a Dirección Ejecutiva que contiene el expediente de Disposición final de 378 bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de Estado de Chatarra, para la emisión del Informe Legal y proyecto de acto resolutivo;



Que, con memorando del visto de fecha 29 de diciembre de 2023 Dirección Ejecutiva dispone que la Unidad de Asesoría Jurídica emita el Informe Legal y proyecto de acto resolutivo para la Disposición final de 378 bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de Estado de Chatarra, por lo que la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica procede y proyecta el acto administrativo pertinente;



Estando a lo actuado, con la visación de la Oficina de Administración del Hospital Regional Lambayeque y de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR [4438363-3];

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la disposición final de los 378 bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de Estado de Chatarra, detallados en el Apéndice A forma parte de la Resolución Directoral N°816-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE de fecha 29 de diciembre de 2021, en cumplimiento con la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N°006-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Salud Ambiental coordine el traslado, tratamiento y disposición final de los 378 bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de Estado de Chatarra, detallados en el Apéndice A forma parte de la Resolución Directoral N°816-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE de fecha 29 de diciembre de 2021.



Gobierno Regional Lambayeque  
Hospital Regional Lambayeque  
Dirección Ejecutiva

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
-----  
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO  
CMP. 45554 RNE: 21188  
DIRECTOR

